

104

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre treinta de dos mil veintidós

Radicado 2015-02100

Toda vez que la presente causa se encuentra finalizada, se atiende lo pedido en memorial precedente. En consecuencia, se dispone LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-265090.

Expídase la comunicación respectiva y hágase entrega de la misma a la solicitante para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 699
Radicado N° 2015-02100

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
MEDELLIN – ANT.**

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: JHON ANTHONY MARIN MORENO – PAS. 11429671
Demandado: JOHN ALEXANDER MARIN BETANCUR
Asunto: COMUNICA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

Le comunico que este Despacho mediante auto de la fecha, dispuso LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble con matrícula N° **001-265090**. La medida les fue comunicada mediante oficio N° 319 del 23 de febrero de 2016.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de este.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA